
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.457

Martes 17 de Septiembre de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1654941

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE VÍA
QUE INDICA, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE VILLARRICA**

(Resolución)

Núm. 945 exenta.- Temuco, 16 de agosto de 2019.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 77, de fecha 30 de enero de 2013, y la resolución exenta N° 787, de fecha 3 de julio de 2019, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; el decreto exento N° 1.832, de fecha 23 de agosto de 2018, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía; el oficio ordinario N° 91, de fecha 1 de agosto de 2019, del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, que solicita en forma "urgente" corte de "calzada completa" en el tramo indicado; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante oficio ordinario N° 91, de fecha 1 de agosto de 2019, ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial bajo el N° 3.630, el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, en el marco de la obra "Reparación Bacheos Segunda Faja al Volcán, comuna de Villarrica", solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados en ambas calzadas de la Segunda Faja, entre calles Colo-Colo y Chile Barrios, comuna de Villarrica.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la resolución exenta N° 77, de fecha 30 de enero de 2013, estableció la Red Vial Básica en la comuna de Villarrica.

4. Que, según pronunciamiento técnico de la División de Transporte Público Regional (DTPR) de esta Secretaría Regional Ministerial, se deben contemplar las siguientes consideraciones:

a) Por tratarse de un corte total de calzada, es necesario realizar desvíos de tránsito para el transporte público.

b) De acuerdo a la resolución exenta N° 18, de 14 de febrero de 2000, la frecuencia mínima que deberían ofrecer, por sentido, los servicios urbanos de locomoción colectiva en el trazado troncal y en cada variante, en días hábiles y en horario de 7:30 a 9:00 horas, en la comuna de Villarrica, es de 10 taxis colectivos por hora y 2 buses por hora. Estos servicios urbanos de locomoción colectiva se verán afectados directamente con corte de calzada.

CVE 1654941

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c) Mientras se estén ejecutando los trabajos en la vía solicitada, el responsable a cargo de la obra deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias en torno a la obra. La señalización asociada debe ser clara, resguardando la buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure la intervención.

d) Debido a que los desvíos que realizarán influyen en los servicios correspondientes al Perímetro de Exclusión y la línea N° 1 de Taxis Colectivos, se debe modificar el Programa de Operaciones y sus puntos de control.

e) Para el caso del transportes rurales, no se requieren desvíos.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en ambas calzadas del camino denominado Segunda Faja, entre calles Colo-Colo y Chile Barrio, de la comuna de Villarrica, por un periodo de 12 días corridos.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público deberán transitar por los trazados que se detallan a continuación:

TRANSPORTE URBANO MAYOR Y MENOR DE VILLARRICA

Transporte Público Mayor:

3A (Ida) R.H.; 2° Faja; Los Albatros; Los Cóndores; Los Queltehues; Nueva Villarrica; Colo-Colo; R.H.

3A (Retorno) R.H.; S-95; Nueva Villarrica; Los Queltehues; Los Albatros; 2° Faja - R.H.

3B (Ida) R.H.; 2° Faja; Los Albatros; Los Cóndores; Los Queltehues; Nueva Villarrica; Colo-Colo; R.H.

3C (Ida) R.H.; 2° Faja; Los Albatros; Los Cóndores; Los Queltehues; Nueva Villarrica; Colo-Colo; R.H.

3B (Retorno) R.H.; S-95; Nueva Villarrica; Los Queltehues; Los Albatros; 2° Faja - R.H.

3C (Retorno) R.H.; S-95; Nueva Villarrica; Los Queltehues; Los Albatros; 2° Faja - R.H.

4B (Retorno) R.H.; 2° Faja; Los Albatros; Los Cóndores; Los Queltehues; Nueva Villarrica; Colo-Colo; R.H.

4A (Ida) R.H.; S-95; Nueva Villarrica; Los Queltehues; Los Albatros; 2° Faja; R.H.

4A (Retorno) R.H.; Los Albatros; Los Cóndores; Los Queltehues; Nueva Villarrica; Colo-Colo; R.H.

4B (Ida) R.H.; Los Queltehues; Los Cóndores; Los Albatros; José Zapiola; R.H.

Transporte Público Menor:

L1 Troncal (Ida) R.H.; Ruta S-95; Nueva Villarrica; Los Queltehues; Los Cóndores; Los Albatros; 2° Faja; R.H.

L1 Troncal (Retorno) R.H.; Los Cóndores; Los Albatros; José Zapiola; Los Queltehues; Nueva Villarrica; Colo-Colo; R.H.

L1 Variante (Ida) R.H.; Ruta S-95; Nueva Villarrica; Los Queltehues; José Zapiola; R.H.

L1 Variante (Retorno) R.H.; 2° Faja; Los Albatros; Los Cóndores; Los Queltehues; Nueva Villarrica; Colo-Colo; R.H.

3. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual, ubicados en dichos tramos, en la medida que esto sea posible.

4. El responsable a cargo de las obras deberá disponer en todo momento de paletteros que regulen la circulación vehicular, mientras se estén ejecutando los trabajos, a fin de mantener el constante desplazamiento vehicular.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los

trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

6. Que, el responsable a cargo de las obras debe asegurar la generación de cualquier otra medida complementaria que surja como requerimiento durante la ejecución del corte solicitado, especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias, requeridas por personal municipal y de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que surjan de la evaluación operativa.

7. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

8. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Erwin Gudenschwager Jiménez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región de la Araucanía.

